

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

CROZ REPORT 9/10/20**Resumen semanal de medidas (3/10 al 9/10)**

Repasamos las principales medidas adoptadas durante la **semana 29** del aislamiento obligatorio.

Destacados

Como novedad de la semana, destacamos la nueva reglamentación de la CNV orientada a facilitar la reestructuración de deudas corporativas, admitiendo que puedan canjearse acreencias privadas por obligaciones negociables con oferta pública. Por su parte, el BCRA fijó reglas adicionales aplicables al acceso al mercado para la cancelación de deudas financieras externas. Programa ATP: La AFIP reglamentó los beneficios de reducción y postergación de contribuciones al SIPA y los Créditos a Tasa Subsidiada para empresas con relación a los salarios devengados durante septiembre. Finalmente, la Cámara de Diputados sancionó la nueva Ley de Economía del Conocimiento.

Nuevas normas de la CNV dirigidas a facilitar las reestructuraciones de deuda corporativa. Luego de haber completado el proceso de consulta previa a los sectores interesados, la CNV finalmente adoptó nuevas normas en materia de reestructuración de deuda de empresas, incorporando al Capítulo que regula la colocación primaria de valores, una nueva Sección que trata puntualmente este tema. La innovación permite que una sociedad emisora pueda ofrecerle a sus acreedores que tengan obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos preexistentes, el canje de tales acreencias por nuevas obligaciones negociables con oferta pública, en la medida que estos créditos no representen un porcentaje mayor al 30% del monto efectivamente colocado de la nueva obligación negociable, debiendo el resto ser suscripto o integrado en efectivo o mediante la entrega de otras obligaciones negociables con oferta pública del emisor. Las acreencias deben estar contabilizadas en los estados financieros correspondientes al último cierre de ejercicio anual, intermedio o especial publicados en la Autopista de la Información Financiera, y el ofrecimiento debe estar dirigido a todos los titulares de créditos o a los que se encuentren en una misma categoría; previéndose que cuando hubiere sobresuscripción, la adjudicación deberá efectuarse a prorrata.

La RG 861 (B.O. 8/10/20) mediante la cual se produce esta innovación, también establece precisiones en torno a la posibilidad de reducción de los plazos de colocación y aclara que la celebración de un contrato de *underwriting* resulta válida también a los fines de considerar cumplido el requisito de oferta pública, si el agente *underwriter* devino titular definitivo de los valores negociables por inexistencia de ofertas aceptables por el total o parte de la emisión, pese a los esfuerzos de colocación efectuados por el emisor.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Finalmente, determina que en los casos de refinanciación o reestructuración a través de un concurso preventivo o de un acuerdo preventivo extrajudicial, si las obligaciones negociables objeto de la refinanciación o reestructuración hubiesen sido colocadas por oferta pública, entonces se considerará que las nuevas obligaciones negociables que se ofrezcan en canje fueron colocadas por oferta pública. Y también considerará cumplido el requisito en el caso de canje de nuevas obligaciones negociables con oferta pública por obligaciones negociables sin oferta pública o créditos preexistentes contra la sociedad, si se cumpliera con lo referido en el primer párrafo de este resumen.

Nuevas normas del BCRA en materia de cancelación de deudas financieras externas. El BCRA estableció que se podrá acceder al mercado de cambios con una antelación de hasta 30 días corridos a la fecha de vencimiento para cancelar capital e intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla los términos previstos en el punto 7 de la Com. A7106 y se verifiquen las siguientes condiciones: (i) el monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y (ii) el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no supera el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada.

Asimismo, se podrán efectuar cancelaciones anticipadas de intereses cuando las mismas se concreten en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda y se verifiquen las siguientes condiciones: (a) el monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje; (b) la vida promedio de los nuevos títulos de deuda fuere mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y (c) el monto acumulado de los vencimientos de capital de los nuevos títulos en ningún momento supera el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital del título canjeado.

Por otra parte, en relación a lo previsto por el punto 7 de la Com. A 7106 respecto a los vencimientos de capital programados entre el 15/10/20 y el 31/3/2021, se establece que: (1) se considerará cumplido el esquema de refinanciación previsto cuando el deudor acceda al mercado de cambios para cancelar capital por un monto superior al 40% del monto del capital que vencía, en la medida que el deudor registre liquidaciones en el mercado de cambios a partir del 09/10/20 por un monto igual o superior al excedente sobre el 40%, en concepto de: (I) endeudamientos financieros con el exterior; (II) emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior; (III) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera que cumplan las condiciones previstas en el punto 3.6.4 de las normas de Exterior y cambios del BCRA; (2) en el caso de títulos de deuda con registro público en el país o

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

en el exterior, emitidos a partir del 09/10/20 con una vida promedio no inferior a 2 años, y cuya entrega a los acreedores hubiere permitido alcanzar los parámetros previstos en el esquema de refinanciación postulado, se considerará cumplido el requisito de liquidación de moneda extranjera a los efectos del acceso al mercado de cambios para la cancelación de sus servicios de capital e intereses (Com. A 7133 de fecha 9/10/20)

Programa ATP. Reglamentación AFIP de la reducción y postergación de contribuciones patronales al SIPA del período devengado septiembre de 2020.

La AFIP reglamentó los beneficios de reducción y postergación de las contribuciones al SIPA devengadas en el mes de septiembre. De esta manera, los empleadores alcanzados por el beneficio de la postergación tendrán tiempo para realizar el pago -en función de la terminación de su CUIT- hasta el 14/12 (0, 1, 2 y 3); 15/12 (4, 5 y 6); y 16/12 (7, 8 y 9). Para la cancelación de estas obligaciones, también podrán acceder al régimen de facilidades de pago establecido por la RG 4.734 y sus modificatorias, desde el 1/12 y hasta el 31/1/21 inclusive. Asimismo, quedó prorrogado el vencimiento general para la presentación y pago de la declaración jurada determinativa -en función de la terminación de la CUIT- hasta el 14/10 (0, 1, 2 y 3); 15/10 (4, 5 y 6); y 16/10 (7, 8 y 9) (RG 4833/20 (B.O. 9/10/20)).

Programa ATP. Reglamentación AFIP. Crédito a Tasa Subsidiada para empresas para empresas para salarios de septiembre.

La AFIP determinó la forma y los requisitos para que las empresas accedan al beneficio de “Crédito a Tasa Subsidiada” correspondiente al mes de septiembre. Asimismo, dispuso que quienes se hubieren registrado para acceder a este beneficio deben reingresar al servicio web del Programa ATP para conocer y aceptar el monto del crédito disponible, indicar correo electrónico y seleccionar el banco para la tramitación del mismo. Las empresas cuya nómina no cuente con trabajadores con pluriempleo podrán hacerlo desde 7/10 y hasta el 19/10, ambas fechas inclusive; y las que los sí registren dichos trabajadores podrán hacerlo desde el 14/10 hasta el 19/10, ambas fechas inclusive (RG 4831 (B.O.7/10/20)).

Sanción de la nueva Ley de Economía del Conocimiento.

La Cámara de Diputados sancionó una nueva Ley de Economía del Conocimiento. La misma promueve a los emprendimientos vinculados a la industria de la tecnología, a las empresas y emprendedores de la industria del software, la producción audiovisual en formato digital, la biotecnología, bioinformática e ingeniería genética, nanotecnología y nanociencia, industria aeroespacial y satelital, e ingeniería para la industria nuclear. La ley otorga beneficios fiscales desde el 1/1/20 hasta el 31/12/29. Para acceder a los beneficios, las empresas deberán acreditar que el 70% de su facturación del último año está vinculada a las actividades promovidas por esta ley y, en el caso de nuevos emprendimientos, se deberá acreditar fehacientemente el desarrollo de las actividades. Los beneficiarios deberán acreditar la realización de mejoras continuas en la calidad de sus servicios e inversiones en la capacitación de sus empleados. Otro requisito que

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

deben cumplir será la realización de exportaciones de bienes de las actividades promovidas en un porcentaje respecto de su facturación total del último año de al menos 4% para las Micro Empresas y 10% para las Pequeñas y Medianas Empresas y un 13% para las Grandes Empresas. Por otra parte, los beneficiarios de la ley podrán convertir en un bono de crédito fiscal intransferible hasta el 70% de las contribuciones patronales que hayan efectivamente pagado. Dichos bonos podrán ser utilizados por el término de 24 meses desde su emisión para la cancelación de tributos nacionales. El bono de crédito fiscal no podrá utilizarse para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la ley. Asimismo, la Ley crea el Fondo Fiduciario para la Promoción de la Economía del Conocimiento.

Impuestos

Eximición del Impuesto a las Ganancias para remuneraciones al personal de la salud, fuerzas armadas y de seguridad, entre otros. El Poder Ejecutivo extendió hasta el 31/12, la vigencia de la eximición del Impuesto a las Ganancias para las remuneraciones devengadas en concepto de guardias obligatorias (activas o pasivas), horas extras, y todo otro concepto que se liquide en forma específica y adicional en virtud de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, para los profesionales, técnicos, auxiliares (incluidos los de gastronomía, maestranza y limpieza) y personal operativo de los sistemas de salud pública y privada; el personal de las Fuerzas Armadas; las Fuerzas de Seguridad; de la actividad migratoria; de la actividad aduanera; bomberos, recolectores de residuos domiciliarios y recolectores de residuos patogénicos, que presten servicios relacionados con la emergencia sanitaria (Decreto 788/20 (B.O 5/10/20)).

AFIP

Vencimiento información anual 2019 del régimen de información de participaciones societarias y rentas pasivas. Entre los días 28 y 30/10, los contribuyentes deben cumplir con el régimen informativo anual 2019 de participaciones societarias y de rentas pasivas de los años 2016 a 2019 (RG 4697 (B.O. 15/4/20)).

Impuesto sobre los Combustibles Líquidos y al Dióxido de Carbono. Régimen de operadores de combustibles exentos por rancho y marítimo de cabotaje. La AFIP ordenó y reemplazó el régimen de operadores de combustibles exentos por rancho y marítimo de cabotaje y modifica y actualiza el procedimiento para realizar la inscripción. Entre las modificaciones más importantes, para la inscripción en el mismo, los responsables deberán presentar la solicitud de alta a través de transferencia electrónica de datos, ingresando en el sitio web de la AFIP, adhiriendo al servicio “Combustibles - Operadores de Combustibles Exentos” e ingresando a la opción “Régimen de operadores de combustibles exentos por rancho y marítimo de cabotaje”.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Asimismo, se deberá presentar en forma electrónica por cada embarcación o aeronave a autorizar, determinada documentación dentro del plazo de 10 días corridos de interpuesta la solicitud. Por su parte, mientras que la solicitud de alta se encuentre en trámite, el responsable podrá desistir de la misma, ingresando al servicio “Combustibles - Operadores de Combustibles Exentos”. Las nuevas disposiciones resultan de aplicación a partir del 9/10 (RG 4832 (B.O. 9/10/20)).

Comisión Arbitral del Convenio Multilateral

Ampliación del sistema de notificaciones por medios electrónicos. La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral amplió el Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos para uso de los municipios, contribuyentes y asociaciones reconocidas que adhieran al mismo, en la tramitación de los expedientes ante los Organismos de Aplicación del Convenio Multilateral (Res. 28/20 (B.O.5/10/20)).

Implementación del sistema de notificaciones por medios electrónicos y la mesa de entradas virtual. La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral incorporó al reglamento procesal para las actuaciones ante la Comisión Arbitral y la Comisión Plenaria, todo lo referido al "Sistema de Notificaciones por Medios Electrónicos" y la implementación de la "Mesa de Entradas Virtual", para la tramitación de los expedientes ante los Organismos de Aplicación del Convenio Multilateral (Res. 29/20 (B.O. 5/10/20)).

BCRA

Tasa mínima para plazos fijos. De acuerdo con lo informado por la Com. C 88302 de fecha 9/10/20, la tasa mínima para imposiciones de hasta \$1Millón no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de personas humanas captadas por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7078 es de 33,06% nominal anual (TNA).

Por otra parte, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, no incluidas en el párrafo anterior, a nombre de titulares del sector privado no financiero, captados por las entidades financieras más grandes y aquellas otras que hubieren ejercido la opción permitida en la Com. A 7027, es de 30,02% nominal anual (TNA).

Para las restantes entidades, la tasa mínima para imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI”, a nombre de titulares del sector privado no financiero es de 26,60% nominal anual (TNA). Estas tasas serán las vigentes para toda la semana próxima.

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

Acceso al mercado de cambios para funcionarios públicos nacionales. El BCRA oficializó el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios por parte de las personas humanas que revistan el carácter de funcionarios públicos nacionales a partir del rango de subsecretario de Estado (o rango equivalente) como así también los miembros de los directorios de los bancos públicos nacionales y del BCRA (Com. “A” 7126 de fecha 2/10/20)

Por otra parte, la Cámara de Diputados aprobó la resolución conjunta 12/2020 que prohíbe comprar dólares a diputados y senadores nacionales, en línea con la decisión del Gobierno Nacional que abarca a funcionarios. La resolución comprende también a las autoridades de ambas Cámaras, hasta el rango de director general y subdirector general inclusive.

Sociedades**IGJ**

No se encuentra habilitado el trámite de inscripción de contratos de fideicomiso. Esta semana, la IGJ comunicó que la inscripción de contratos de fideicomiso no se encuentra comprendida dentro de los trámites habilitados durante el régimen especial de atención producto de la emergencia sanitaria.

PYMES

Sociedades de garantía recíproca. Inversiones del fondo de riesgo y los rendimientos. La Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores modificó las normas relativas a las inversiones del fondo de riesgo y los rendimientos previstas en el régimen general de funcionamiento de las sociedades de garantía recíproca, a fin de acompañar las políticas del BCRA sobre restricciones al mercado de cambios y de la CNV respecto del curso de operaciones de venta de valores negociables o transferencias a otras entidades depositarias (Res. 99/20 (B.O.6/10/20))

Otras medidas

Botón de arrepentimiento. Proveedores que comercialicen bienes y servicios a través de páginas o aplicaciones web. Los proveedores que comercialicen bienes y servicios a través de páginas web o aplicaciones web, deberán tener publicado el link denominado “botón de arrepentimiento”, mediante el cual el consumidor podrá solicitar la revocación de la aceptación del producto comprado o del servicio contratado. A partir de la solicitud de revocación de la aceptación, el proveedor dentro de las 24 horas y por el mismo medio, deberá informar al consumidor el número de código de identificación de arrepentimiento o revocación. El “botón de arrepentimiento”, deberá ser un link de acceso fácil y directo desde la página de inicio del sitio de Internet institucional de los sujetos obligados y ocupar un lugar destacado,

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

en cuanto a visibilidad y tamaño, no dejando lugar a dudas respecto del trámite seleccionado. Asimismo, al momento de hacer uso del Botón, el proveedor no podrá requerir al consumidor registración previa ni ningún otro trámite. Se fija un plazo de 60 días corridos para que los proveedores adecúen sus sitios de Internet (Secretaría de Comercio Interior, Res. 424/20 (B.O. 5/10/20)).

ANSeS. Adecuaciones para inicios de trámites y jubilaciones por invalidez. La ANSeS estableció que, mientras dure el ASPO, el inicio de los trámites de las prestaciones previsionales que requieran intervención de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo se realizará sin otorgar el correspondiente turno para la audiencia médica. Asimismo, prorrogó los vencimientos del plazo de transitoriedad de 3 años dispuesto para las prestaciones de Retiro Transitorio por Invalidez que se hayan producido durante la emergencia sanitaria y hasta tanto dicha declaración mantenga su vigencia (Res.351/20 (B.O. 5/10/20)).

Prórroga del plus salarial para los trabajadores del sector de la salud. El Poder Ejecutivo estableció para agosto, septiembre y octubre de 2020, una asignación estímulo de 5.000 pesos a la efectiva prestación de servicios en instituciones asistenciales del sistema público, privado y de la seguridad social, para trabajadores dedicados al manejo de casos relacionados con la pandemia de COVID-19 (Decreto 787/20 (B.O. 5/10/20)).

Nuevas excepciones al ASPO y prohibición de circular. Durante esta semana, la Jefatura de Gabinete de Ministros dictó excepciones al ASPO y de la prohibición de circular respecto de las personas afectadas a las siguientes actividades:

Actividad de entrenamiento en grupos de los planteles profesionales de fútbol. Exceptuó del cumplimiento del ASPO y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la realización de entrenamientos en grupos de los planteles profesionales de los clubes de la Asociación del Fútbol Argentino (AFA), correspondientes a las distintas Categorías (Liga Profesional del Fútbol Argentino, Primera Nacional, Primera “B” Metropolitana, Primera “C”, Federal “A” y Primera “A” del Fútbol Femenino), y a la realización de partidos amistosos entre ellos (DA 1805/20 (B.O. 6/10/20)).

Reapertura de la actividad turística en el Municipio de San Carlos de Bariloche. Exceptuó del ASPO al Municipio de San Carlos de Bariloche de la Provincia de Río Negro, al solo efecto de realizar la reapertura de la actividad turística en carácter de “prueba piloto”, conforme a lo dispuesto en el protocolo sanitario (DA 1819/20 (B.O. 8/10/20)).

Actividades autorizadas en el ámbito de CABA. En el transcurso de esta semana, la Agencia Gubernamental de Control de la Ciudad de Buenos Aires autorizó a los establecimientos de casa de fiestas privadas y/o fiestas privadas infantiles a prestar

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

servicios de gastronomía por el plazo de duración de la emergencia sanitaria (Res. 341/20 (B.O. 2/10/20)). A su vez, autorizó la permanencia de público en mesas y sillas para el desarrollo de la actividad gastronómica en el espacio al aire libre destinado a playa de estacionamiento (Res. 344/20 (B.O. 5/10/20)).

Actividades autorizadas en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Durante esta semana la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires autorizó la actividad hípica en hipódromos y agencias hípicas (Res. 2526/20 (B.O. 5/10/20)). Asimismo, aprobó el listado actualizado de Municipios incluidos en las diferentes fases del sistema e implementó un protocolo para rodaje y filmaciones (Res. 2527/20 (B.O. 5/10/20)).

Provincia de Buenos Aires. Listado de Municipios incluidos en las diferentes fases. Durante esta semana, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires aprobó el listado actualizado de Municipios incluidos en las diferentes fases del sistema, de acuerdo con su situación sanitaria y epidemiológica, para la implementación de la medida de DISPO y para el desarrollo de las actividades y servicios exceptuados del ASPO y de la prohibición de circular (Res. 2528/20 (B.O. 8/10/20)).

Régimen de promoción para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística. La Provincia de Buenos Aires sancionó un régimen promocional para el sostenimiento y reactivación productiva de la actividad turística. Al respecto, facultó a la Autoridad de Aplicación de la ley para que en forma conjunta con la ARBA diseñe e implemente un régimen de beneficios impositivos que podrá incluir condonación de deudas fiscales, postergación de vencimientos de impuestos y tasas provinciales, rediseño de agenda de vencimientos y regímenes especiales para el pago de obligaciones impositivas, entre otros (Ley N° 15.191 (B.O. 7/10/20)).

Ley de Emergencia para Asociaciones Civiles Provinciales. Se promulgó la Ley de Emergencia para Asociaciones Civiles Provinciales mediante la cual se otorgan beneficios a asociaciones civiles de primer grado constituidas en la Provincia de Buenos Aires que tengan ingresos anuales totales hasta la categoría G de monotributo o que estén constituidas como clubes de barrio, centros de jubilados, centros culturales, sociedades de fomento, jardines u organizaciones de comunidades migrantes, cualesquiera sean sus ingresos, y a las mutuales de organizaciones de comunidades migrantes autorizadas por la Dirección de Personas Jurídicas, con ingresos anuales totales hasta el monto equivalente a la categoría G del monotributo. Entre los beneficios se destacan: (i) Una prórroga especial por 180 días para la presentación de la documentación post asamblea respecto de actos que debiesen celebrarse durante la emergencia sanitaria; (ii) validez de los certificados de vigencia que se extiendan durante la emergencia sanitaria por el plazo de 180 días; (iii) subsidios otorgados con el Fondo Extraordinario de Emergencia; (iv) condonación de

C R O Z

Roberts | Domínguez | Carassai

Tax & Legal

deudas documentales, constitución por instrumento público y paridad de género entre sus miembros; (v) exenciones impositivas; (vi) solicitud de cajas de ahorro y asesoramiento; y (vii) inembargabilidad e inejecutabilidad de bienes inmuebles radicados en la Provincia (Ley N° 15192 (B.O. 7/10/20))

Empleados de Comercio. Acuerdo paritario. La Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC) y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECyS) suscribieron el nuevo acuerdo paritario para la actividad mercantil, con un incremento salarial para este año y parte de 2021; estableciendo entre otras cosas que, partir del mes de septiembre de 2020, se incorporan a los salarios básicos de todas las categorías, la suma de \$ 4000 otorgada por el DNU 14/20 y la de \$ 2000 otorgada a través del acuerdo homologado por la R.(ST)204/20. A su vez, el acuerdo amplía una gratificación extraordinaria y no remunerativa de \$ 30.000 que se abonará en 6 cuotas mensuales y consecutivas de \$ 5000 cada una, pagaderas junto con las remuneraciones de los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2020, y de enero, febrero y marzo del 2021. Por último las partes se comprometieron a reunirse en el mes de enero de 2021 para analizar las variaciones económicas que pudieran haber afectado el incremento.

Ante cualquier duda, consulta o necesidad de ampliación, comuníquese con nosotros a través de nuestra línea telefónica 2034 4000 o por intermedio de un correo electrónico a la siguiente dirección: info@croz.com.ar



Siga nuestro perfil en LinkedIn
